

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01054 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane el siguiente defecto:

1. Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad demandante, acredítese la ausencia de éste o alléguese los estatutos donde se faculte a la representante legal suplente para la realización de este acto. Téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante faltas absolutas, temporales o accidentales *(Pdf 01 fl 29)* conforme a la norma mercantil y los estatutos (art. 440 C. Co; art. 54 CGP), advirtiéndole que el nuevo poder debe contener el correo electrónico de la entidad que actúa como apoderada judicial, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Mercantil.
2. Acredítese la remisión por mensaje de datos del poder conferido a la dirección electrónica que la entidad apoderada tiene inscrito en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
3. Acredítese en el mandato conferido, la antefirma del representante legal de la entidad que actuara como apoderada judicial del acreedor garantizado (art. 5° L. 2213 de 2022).
4. Adócese el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas KFZ-263, emitido por la autoridad de tránsito correspondiente, con la finalidad de establecer plenamente la inscripción del gravamen prendario sobre el bien mueble.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito la libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7972a0a428118fb0f69049dbdbea040746e4b75d7de64e20fa14e723fe1afe33**

Documento generado en 09/12/2022 05:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>